



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS, GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES Y LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA

COMPARECIENTES:

A la celebración del presente Convenio comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, legalmente representada por el Mgs. Sebastián Alfredo Nader, en su calidad de Gerente General, según la designación efectuada por el Directorio de la Empresa en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2023, por lo que, se expidió la Acción de Personal No. EPMSA-TH-2023-0321, con vigencia desde el 2 de junio de 2023, adjunto en calidad de documento habilitante, a quien en adelante se le denominará **"EPMSA"**; y, por otra, la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, representada por su Director Ejecutivo, doctor José Luis Aguilar Hernández, a quien en adelante se le denominará **"CORPAC"**.

Las Partes, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2** En su artículo 227, la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.3** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 1.4** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 54 del COOTAD, respecto a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en su literal a) prescribe: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de*



políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”.

- 1.5 De igual manera, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal n), respecto a las atribuciones del Alcalde le faculta: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la ley; (...)*”.
- 1.6 En el artículo 73 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales”*.
- 1.7 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones deberán trabajar de forma coordinada y complementaria, acordando mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos.

El artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- 1.8 El artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, contenido en la Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024, de 30 de agosto de 2024, establece como misión de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios *“Asegurar el cumplimiento de servicios aeroportuarios de excelencia, administrar la Zona Franca y desarrollar la Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 1.9 Mediante Decreto Ejecutivo No. 786 de 01 de noviembre del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 145 de 15 de noviembre de 2005, el señor Presidente Constitucional de la República autorizó a la Muy Ilustre Municipalidad de Cuenca para que pueda realizar la transformación, construcción, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Mariscal La Mar de Cuenca y de sus instalaciones. En su artículo 5 se autorizó a la Municipalidad para que constituya una Corporación sin fines de lucro y, a través de ella, ejerza las facultades que le confiere el Decreto en mención y el artículo 71 de la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana.
- 1.10 A través del Acuerdo Ministerial No. 06 0124, emitido el 10 de mayo del 2006, el señor Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, otorgó personería



jurídica y aprobó el estatuto social de la "Corporación Aeroportuaria de Cuenca", constituida por la Ilustre Municipalidad de Cuenca.

1.11 El artículo 4 de la Codificación de Estatuto de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca establece: *"LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA propenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos: (...) 3. Promover el desarrollo de las potencialidades del Aeropuerto Mariscal La Mar de la ciudad de Cuenca, en cuanto a su infraestructura, elemento de promoción y desarrollo turístico y productivo y, como eje articulador del desarrollo territorial competitivo de la Provincia del Azuay."*

1.12 El artículo 5 de la Codificación de Estatuto de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca expresa: *"Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, LA CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA podrá entre otras actividades, realizar lo siguiente: (...) 2. Establecer y suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales públicos y privados, a fin de alcanzar la adecuada implementación de los proyectos. 3. Establecer redes y vínculos con organizaciones fraternas o similares a la Corporación, para colaboración y fortalecimiento mutuo, destinado a mejorar las acciones que se propongan implementar."*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

2.1 Con los antecedentes indicados, el objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para el intercambio de experiencias, conocimientos y apoyo conjunto que permita la identificación de oportunidades y mejora en la prestación de servicios relacionados a la misión institucional de las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- a)** Efectuar mesas de trabajo de manera semestral para el seguimiento y definición de acuerdos relacionados con la ejecución del presente convenio.
- b)** Compartir información y cartas de invitación a eventos, congresos y otras actividades relacionadas al objeto del presente convenio, para la eventual participación de las partes.
- c)** Compartir información y material comunicacional estratégico que podrá ser promocionado de manera recíproca por las partes en los medios publicitarios disponibles.
- d)** Compartir información técnica no confidencial en materia de Seguridad de la Aviación con la finalidad de intercambiar procedimientos que permitan dar cumplimiento a la Normativa Nacional Vigente.



- e) Efectuar visitas técnicas a las áreas con responsabilidad en Seguridad de la Aviación en pro de mejorar las prácticas de los procedimientos AVSEC.
- f) Las partes acuerdan la suscripción de convenios específicos que se consideren necesarios y viabilicen la ejecución del objeto del presente convenio.
- g) Todo compromiso u obligación que alguna de las partes asumiera con tercero y que tengan relación con la ejecución del presente convenio, será de única responsabilidad de la parte que asuma el compromiso; sin que, por ello, la otra parte deba asumir responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso.
- h) Ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculando el objeto del presente convenio.

CUARTA. – PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del presente Convenio es de dos años contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo de este CONVENIO se renovará de manera automática, salvo solicitud previa y común acuerdo de las partes para no renovarlo, misma que será notificada con sesenta (60) días de antelación a la terminación del plazo de este Convenio.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

Queda claramente establecido que las Partes, no crean vínculos laborales de naturaleza alguna en razón de la firma de este convenio y, por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni dependencia directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Por parte de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca

La Administración del presente convenio, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Director Comercial de la CORPAC.

Por la EPMSA:

La Administración del presente convenio, estará a cargo de quien ejerza las funciones de Gerente de Seguridad Aeroportuaria de la EPMSA.

En caso de que la EPMSA o la CORPAC decidan cambiar de Administrador/a del Convenio, bastará que dicho cambio conste en un oficio emitido por cualquiera de las partes, sin que sea necesario realizar una adenda al presente instrumento. El cambio deberá ser notificado por escrito, y los administradores salientes deberán elaborar un Informe que detalle la ejecución del presente convenio.



SÉPTIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este instrumento deberá ser hecha a las partes, a las siguientes direcciones electrónicas y/o a la dirección electrónica del administrador del convenio:

EPMSA:

Correo electrónico: sandra.lopez@aeropuertoquito.gob.ec

Dirección: Calle Principal, edf. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: (593) (02) 3959360

Corporación Aeroportuaria de Cuenca

Correo electrónico: juan.tamayo@corpac.ec

Dirección: Av. España y Elia Liut

Teléfono: (593) 99 814 2638

OCTAVA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

En base al presente Convenio Marco y para la ejecución de los objetivos establecidos, las partes podrán celebrar convenios específicos que resulten necesarios para el logro del objeto planteado, los cuales serán suscritos oportunamente por los respectivos representantes legales de las dos instituciones.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

9.1 Por haber cumplido el objetivo para el cual fue suscrito;

9.2 Por mutuo acuerdo de las partes;

9.3 Por declaración anticipada y unilateral de terminación por una de las partes, por existir algún incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de los intervinientes, para cuyo efecto, la parte requirente deberá notificar con diez días de antelación a su terminación a la otra parte, para darle el plazo de diez días para que presente los justificativos en caso de haberlos.

DÉCIMA. - ACTA DE TERMINACIÓN FINIQUITO:

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación del convenio.

En esta acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución de dicho convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:



ALCALDÍA DE
CUENCA



Corporación
Aeroportuaria

Empresa
Metropolitana
EPMSA



Quito
Alcaldía Metropolitana

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y conforme a su Reglamento Interno.

De suscribirse el Acta de Imposibilidad de Acuerdo o la constancia de inasistencia, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la debida aplicación del presente instrumento se aplicarán las normas que rigen la administración pública, en lo que sea aplicable, las citadas en el presente convenio, y supletoriamente las establecidas en la Codificación del Código Civil y leyes conexas.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTACION HABILITANTE:

Forman parte de este convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los nombramientos que legitiman la comparecencia de las partes; y,
- b) Los demás documentos que se señalan en los antecedentes del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera obligaciones financieras para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, ni por parte de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, por lo tanto no existe erogación de recursos económicos, en cuya razón no es necesaria la emisión de certificación presupuestaria

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, 08 de agosto de 2025.

Por CORPAC

Dr. José Luis Aguilar Hernández
Corporación Aeroportuaria de Cuenca
Director Ejecutivo

Por EPMSA

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
Empresa Pública Metropolitana de Servicios
Aeroportuarios
Gerente General